MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase unificar las fincas inscritas en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, bajo los números 144 y 145, folio 250 y 252 ambas del libro 25 de Sacatepéquez, ubicadas en la casa número 53, 7a. avenida Norte, municipio de Antigua Guatemala, departamento de Sacatepéquez, las cuales pasarán a formar finca nueva a favor del Estado.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 356-2013

Guatemala, 29 de agosto de 2013

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado a través del expediente 2012-45400 (Ref. M-0433-2011), opinó de manera favorable respecto a la unificación a favor del Estado de las fincas urbanas de su propiedad inscritas en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, bajo los números 144 y 145, folio 250 y 252 ambas del libro 25 de Sacatepéquez, que forman un solo cuerpo con un área total de 454.3211 metros cuadrados, la cual al momento de su inscripción en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, deberá formar finca nueva a favor del Estado y adscribirse al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, con destino a la Jefatura de Salud de Sacatepéquez, por lo que es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia, la publicación deberá de efectuarse sin costo alguno.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j); y 35 literal m) del Decreto 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Unificar las fincas urbanas inscritas en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, bajo los números 144 y 145, folio 250 y 252 ambas del libro 25 de Sacatepéquez, ubicadas en la casa número 53, 7ª. avenida Norte, municipio de Antigua Guatemala, departamento de Sacatepéquez, las cuales pasarán a formar finca nueva a favor del Estado, con un área total de 454.3211 metros cuadrados, de conformidad con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con rumbo 89°18'53" sureste y distancia 16.54 metros, colinda con casa No. 55; de la estación 1 al punto observado 2 con rumbo 01°25'59" noroeste y distancia 4.53 metros, colinda con casa No. 55; de la estación 2 al punto observado 3 con rumbo 89°18'53" sureste y distancia 9.29 metros, colinda con casa No. 57; de la estación 3 al punto observado 4 con rumbo 03°21'59" sureste y distancia 9.29 metros, colinda con casa No. 60 "A" Familia Juárez Mata; de la estación 4 al punto observado 5 con rumbo 03°21'59" sureste y distancia 10.67 metros, colinda con casa No. 60 "A" Familia Juárez Mata y casa No. 60; de la estación 5 al punto observado 6 con rumbo 88°37'00" suroeste y distancia 25.93 metros, colinda con casa No. 51 "A"; de la estación 6 al punto observado 7 con rumbo 03°21'59" noroeste y distancia 10.67 metros, colinda con casa No. 92 "A" Tienda San Antonio y casa No. 94 Hotel Casa de los Búcaros, 7ª. avenida Norte de por medio; y para cerrar el polígono, de la estación 7 al punto observado 0 con rumbo 03°21'59" noroeste y distancia 5.69 metros, colinda con casa No. 94 Hotel Casa de los Búcaros y casa No. 96, Desafío Guatemala, 7ª. avenida Norte de por medio; de conformidad con el plano autorizado por la Ingeniera Agrónoma Nidia E. Barrios Arreaga de Arzú, colegiada número 3,182.

ARTÍCULO 2. El Procurador General de la Nación deberá comparecer en representación del Estado de Guatemala, ante la Escribana de Cámara y de Gobierno a otorgar la escritura pública correspondiente a la unificación que se dispone en el presente Acuerdo Gubernativo.

ARTÍCULO 3. Adscribir a favor del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, la nueva finca que se forme como producto de la unificación relacionada en el artículo 1. del presente Acuerdo Gubernativo, con destino a la Jefatura de Salud de Sacatepéquez, ubicada en el municipio de Antigua Guatemala, departamento de Sacatepéquez, en el entendido que, con el cambio de destino para el cual se otorga la adscripción, se dará por terminada la misma.

ARTÍCULO 4. El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, deberá darle el correspondiente mantenimiento al inmueble objeto de estas diligencias, el cual estará sujeto a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quien además formalizará la entrega del inmueble mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro. En caso de incumplimiento a lo dispuesto en este artículo se dará por terminada la adscripción relacionada.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,

OTTO FERNANDO PEREZ MOLINA

Dr. Jorge A. Villavicencio Álvarez
MINISTRO
Ministerio de Salud Pública y A. S.

Pavel Vinicio Centeno López
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

Lic. Gustavo Adolfo Martínez Luna
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

(E-958-2013)-12-septiembre